

S/CM
PLN/2021/19

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2021.

En la Ciudad de Torrevieja, y en el Salón de Sesiones de su Casa Consistorial, siendo las catorce horas ocho minutos del día quince de noviembre de dos mil veintiuno, se reúne el Pleno del Ayuntamiento, a fin de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Eduardo Dolón Sánchez, y asisten desde su inicio los siguientes Sres. Concejales:

D^a. M^a del Rosario Martínez Chazarra, D. Ricardo Recuero Serrano, D^a. Diana Box Alonso, D^a. Concepción Sala Maciá, D. José Antonio Quesada Hurtado, D^a. Inmaculada Montesinos Pérez, D. Antonio Francisco Vidal Arévalo, D. Tomás Ricardo Ballester Herrera, D^a. M^a del Carmen Gómez Candel, D^a. M^a Sandra Sánchez Andreu, D. Federico Alarcón Martínez, D^a. Gitte Lund Thomsen, D. Domingo Paredes Ibáñez, D. Andrés Navarro Sánchez, D^a. Ana María Pérez Torregrosa, D. Andrés Antón Alarcón, D^a. Fanny Serrano Rodríguez, D. Rodolfo Domingo Carmona Rodríguez, D^a. Carmen María Morate Arco, D. Israel Muñoz Guijarro, D. Juan Carlos González Calatrava, D^a. M^a Pilar Gómez Magán y D. Pablo Samper Hernández.

No asiste la Sra. Concejala D^a. Carolina Vigara García.

Está presente D. Juan Carmona Triviño, Director General de Economía, Hacienda y Empleo en funciones Interventor accidental.

Esta presente y da fe del acto D^a. Pilar Vellisca Matamoros, Secretaria General del Pleno del Ayuntamiento de Torreviejar.

Visto que los asistentes a la sesión, superan el quorum y número mínimo exigidos en la Ley para la válida celebración de sesiones en primera convocatoria, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma, pasando a tratar el único punto incluido en el Orden del Día:

1. EXPT. 50889/2021. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 1/2021 DEL PRSUPUESTO VIGENTE DEL "INSTITUTO MUNICIPAL JOAQUIN CHAPAPRIETA TORREGROSA" EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS. DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE.

En relación con el particular del epígrafe, se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2021, CSV 5ZM3N35NTLCCXM6LSK9WL5NKW, que se transcribe íntegro a continuación:



“Se da cuenta a la Comisión del expediente de modificación de créditos número 1/2021 del Presupuesto vigente del “Instituto Municipal Joaquín Chapaprieta Torregrosa” en la modalidad de suplemento de créditos, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión de fecha 30 de septiembre de 2021.

Visto el informe emitido por la funcionaria adscrita al departamento de Registro de Documentos del Ayuntamiento, de fecha 2 de noviembre de 2021, CSV 7H9RJY42WHCA7Z5XXRLDS9XKM, que se transcribe a continuación:

“Mº Angeles Baeza Guilló, en calidad de funcionario del Ayuntamiento de Torreveja, con funciones para emisión de informe del Negociado de Registro atribuidas temporalmente mediante Resolución de número 2020-1838 y posterior prorroga. emite el siguiente INFORME:

Vista la solicitud de informe de la Interventora General de fecha 28 de Octubre de 2021 con Código de Validación 55Y3CSSWSQ7ZD65SGCMLJNYCW y relativo solicitud de alegaciones, reclamaciones o escritos presentados en el Registro General del Ayuntamiento vinculadas al Expediente nº: 50889/2021 .- Modificaciones presupuestarias. Modificación 1/2021.Suplementos de crédito Instituto Municipal de Cultura (IMC) .

Vista la inserción en el B.O.P, núm.191 de fecha 6 de octubre de 2021 del Edicto de aprobación Inicial modificación de crédito 1/2021 Instituto Municipal de Cultura. Suplementos de crédito y tras haber finalizado el plazo de información pública, recogido en el mismo:

Que se ha procedido a examinar los registros de entrada producidos en este Registro General en las fechas comprendidas entre los días 7 al 28 de Octubre de 2021 (ambos inclusive). con los criterios de búsqueda más adecuados a la naturaleza y objeto del procedimiento, para obtener un resultado cierto, sin que quepa, dadas las herramientas de que se dispone, garantizar la certeza total y **CONSTAN** los siguientes Registros de Entrada vinculados al expediente:

Nº Registro	Fecha y hora	Interesado	Expdt.
2021-E-RE-49156	27/10/2021	PABLO SAMPER HERNANDEZ	50889/2021
2021-E-RE-49033	27/10/2021	ISRAEL MUNOZ GUIJARRO	50889/2021

Que ha transcurrido el plazo de 48 horas, establecido como limite máximo, para la devolución por los diferentes departamentos municipales a este Registro General, de los registros que pudieran haberles sido asignados erróneamente, tal y como queda recogido en la Instrucción interna de Creación Nuevos Tramites y Exposición Publica de fecha 21/12/2020 (Expediente 1/2020-Manuales Administración Electrónica esPublico Gestiona)”

Y para que conste, expido el presente informe en el lugar y fecha del margen.”



Vista la alegación presentada por D. Israel Muñoz Guijarro, Portavoz del Grupo Municipal Los Verdes de Torrevieja Compromiso Municipal, número de registro 2021-E-RE-49033, de fecha 27-10-2021, que en la parte que interesa dice así:

Exposición de motivos:

Que el 6 de octubre de 2021, se ha publicado en el Boletín Oficial de la provincia, la aprobación inicial de la modificación de créditos 1/2021 del Presupuesto del Instituto de Cultura de Torrevieja, y estando en el período de reclamaciones, y siendo parte interesada en el mismo,

Efectúo reclamación a la modificación presupuestaria 1/2021 del Instituto Municipal de Cultura Joaquín Chapaprieta, por por errores fundamentales en el edicto de publicación de la aprobación inicial en el BOP a efectos de reclamaciones.

El Edicto publicado en el Boletín Oficial de la provincia nº 191 de 6 de octubre de 2021, dice textualmente: *“Que aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos 1/2021, en la modalidad de suplemento de crédito, con cargo al Remanente de Tesorería positivo derivado de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021, por acuerdo del Pleno de fecha 23 de septiembre de 2021*”

Sin embargo, este expediente ni fue aprobado en sesión plenaria de fecha 23 de septiembre de 2021, sino que lo fue en sesión plenaria de 30 de septiembre de 2021, ni se financia con cargo al Remanente de tesorería positivo derivado de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020, partida 87000, sino que se financia con cargo a la partida 40000, transferencias corrientes del Ayuntamiento, por lo que su publicación errónea provoca inseguridad jurídica en los interesados, desprotegiendo sus derechos ya que las publicaciones deben ser correctas y esta contiene importantes errores.

A la vista de todo ello **solicito**, que se redacte nuevo Edicto con la fecha y financiación correctas, y se publique de nuevo en el BOP a efecto de reclamaciones.”

Vista la alegación presentada por D. Pablo Samper Hernández, portavoz del Grupo Municipal Sueña Torrevieja, número de registro de entrada 2021-E-RE-49156 de fecha 27 de octubre de 2021, que en la parte que interesa se transcribe a continuación:

“RECLAMACIONES A LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1 DEL INSTITUTO DE CULTURA PARA 2021 POR NO HABERSE AJUSTADO SU ELABORACION Y APROBACION A LOS TRÁMITES LEGALES ESTABLECIDOS

[...]

Expone:

Que el pasado 6 de octubre de 2021 ha sido publicado en el Boletín Oficial de la provincia nº 191, la aprobación inicial de la modificación de créditos nº 1 del



Presupuesto de 2021 del Instituto de Cultura del Ayuntamiento de Torreveja, y estando en el período de reclamaciones, y siendo parte interesada en el mismo, de acuerdo con el artículo 22.1.a, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo 1º del título 6º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuesto.

Efectúo **reclamación a la modificación presupuestaria nº 1 de 2021, por incumplimiento del artículo 22.2 en su apartado a:**

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites legales siguientes:

1.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

2.- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título Sexto del TRLRHL.

1º) El **artículo 35** del RDL 500/1990, establece:

1. Los créditos extraordinarios, son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado, que **no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente**, y para el que no existe crédito.

2. Los suplementos de crédito, son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos en las que, concurriendo **las mismas circunstancias** anteriores en relación a los gastos a realizar, el crédito resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

2º) El **artículo 37** establece:

1. Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, serán incoados por orden del presidente de la Corporación.

2. A la propuesta se habrá de acompañar una **Memoria justificativa** de la necesidad de la medida, que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta, y los medios o recursos que han de financiarla, **debiéndose acreditarse:**

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar, y **la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.**

3º) El **artículo 38** establece:

1. La aprobación de los expedientes de modificación de créditos por el Pleno se realizarán con sujeción a los **mismos trámites y requisitos** que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autorizan.



4º) El **artículo 18.2** regula los tiempos de aprobación de los Presupuestos de los Organismos Autónomos en relación de la aprobación del Presupuesto que los financia.

La aprobación de la modificación de créditos nº 1 de 2021 del Instituto de Cultura es extemporánea en 5 meses respecto a la aprobación de la modificación de créditos nº 1 de 2021 del Ayuntamiento, en la que se ha aprobado la financiación de la modificación del Instituto de Cultura, por lo que efectuamos la siguiente reclamación:

RECLAMACIÓN 1ª. – Por aprobar la modificación de créditos nº 1 de 2021 del Instituto de Cultura con una demora de más de 5 meses del inicio de la modificación de créditos nº 1 de 2021 del Ayuntamiento, el 19 de abril de 2021, modificación que entró en vigor tras la publicación de la aprobación definitiva en el BOP de 29 de julio de 2021.

En el resumen ejecutivo y en el índice del expediente 23641/2021 referentes a la modificación de créditos nº 1 de 2021 del Ayuntamiento, se indica que se había iniciado el 19 de abril de 2021, y terminado el 19 de mayo de 2021, fecha en la que se aprobó en JGL la aprobación inicial de dicha modificación presupuestaria.

De acuerdo con el artículo 18.2 del RD 500/1990, antes de la aprobación de la modificación del Ayuntamiento, se tendría que haber aprobado en la Junta Rectora del Instituto de Cultura, la aprobación inicial de la modificación de créditos nº 1 de 2021 del Instituto de Cultura, cuya financiación de 300.000 euros estaba incluida en la modificación nº 1 del Ayuntamiento, y se ha hecho el 10 de septiembre de 2021, cinco meses más tarde.

Esta demora, demuestra además que no existía necesidad de aprobarse en abril de 2021, ni en septiembre de 2021, ni en lo que resta de año 2021, como también demostraremos en las reclamaciones siguientes, referentes a la falta de justificación de la misma.

En el expediente no está justificado que **no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, y, por tanto, la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores**, en la totalidad de las partidas de gasto incrementadas,

La única justificación que se indica en la Memoria de la Presidencia de fecha 6 de septiembre de 2021 es *"la necesidad de realizar la programación cultural que abarca todos los actos culturales desde el mes de septiembre a diciembre de 2021, incluyendo los actos previstos para las Fiestas Patronales, así como hacer frente a la facturación de proveedores pendientes de satisfacer de servicios y suministros, y realizar diversos trabajos de mantenimiento en la zona de los museos flotantes, exposiciones, actividades de las Escuelas Municipales (Teatro, danza y pintura), y de las entidades previstas para el próximo cuatrimestre"*.

La Memoria de la Alcaldía hace una referencia general de todos los aspectos del presupuesto del IMC, sin hacer ninguna justificación concreta de las cuatro partidas cuyos créditos se suplementan, por lo que hacemos las siguientes reclamaciones individualizadas:



RECLAMACIÓN 2ª.- Falta de justificación del incremento de la partida 330 21200.

La partida 330 21200, reparación de edificios y otras construcciones de la administración general de cultura, se incrementa en 50.000 euros, sin justificación alguna, por lo que el presupuesto final de la partida tras la modificación, será de **60.500 euros** ya que, el presupuesto actual de dicha partida es de 10.500 euros.

Es totalmente inaudito que una partida cuyo presupuesto inicial era de 27.500 euros, y que se ha reducido 17.000 euros antes del 30 de junio de 2021, según el avance de la liquidación a 30 de junio de 2021, se incremente ahora en 50.000 euros, incremento que en todo caso debería haberse realizado antes del 19 de mayo de 2021, fecha en la que se aprobó en JGL la modificación de crédito del Ayuntamiento donde se aprobaba la financiación del incremento de esta partida de gastos.

También es increíble que, habiéndose reconocido obligaciones en esta partida a 30 de junio de 2021, por importe tan solo de 8.786 euros, se afirme en la Memoria de la Alcaldía que son necesarios 51.714 euros para los otros seis meses del año (60.500 – 8.786), teniendo en cuenta además que en todo el año 2020 las obligaciones reconocidas fueron de tan solo 16.254 euros, y en el año 2019 de 3.992 euros.

RECLAMACIÓN 3ª.- Falta de justificación del incremento de la partida 333 21200.

La partida 333 21200, reparación de edificios y otras construcciones de equipamientos culturales y museos, se incrementa en 10.000 euros, sin justificación alguna, por lo que el presupuesto final de la partida tras la modificación, será de **18.400 euros** ya que, el presupuesto actual de dicha partida es de 8.400 euros.

También es inaudito que una partida cuyo presupuesto inicial era de 27.400 euros, y que se ha reducido 19.000 euros entre el 30 de junio y el 6 de septiembre de 2021, cuando ya se conocían las necesidades planteadas en la modificación de créditos nº 1 de 2021 del Instituto de Cultura, lo que demuestra la improvisación de las modificaciones presupuestarias realizadas, tanto por decreto como por pleno, se incremente ahora en 10.000 euros, incremento que es inferior a la reducción de dicha partida de 19.000 euros realizadas previamente por decreto de transferencia de crédito.

También es increíble que, habiéndose reconocido obligaciones en esta partida a 30 de junio de 2021, por importe tan solo de 3.003 euros, se afirme en la Memoria de la Alcaldía que son necesarios 15.397 euros para los otros seis meses del año (18.400 – 3.003), teniendo en cuenta además que en todo el año 2020 las obligaciones reconocidas fueron de tan solo 10.285 euros, y en el año 2019 de 7.624 euros.

RECLAMACIÓN 4ª.- Falta de justificación del incremento de la partida 333 21300.

La partida 333 21300, reparación de maquinaria, instalaciones y utillaje de equipamientos culturales y museos, se incrementa en 10.000 euros, sin justificación alguna, por lo que el presupuesto final de la partida tras la modificación, será de **11.600 euros** ya que, el presupuesto actual de dicha partida es de 1.600 euros.



También es increíble que, habiéndose reconocido obligaciones en esta partida a 30 de junio de 2021, por importe tan solo de 1.944 euros, se afirme en la Memoria de la Alcaldía que son necesarios 9.656 euros para los otros seis meses del año (11.600 – 1.944), teniendo en cuenta además que en todo el año 2020 las obligaciones reconocidas fueron de tan solo 1.672 euros, y en el año 2019 de 3.297 euros.

RECLAMACIÓN 5ª.- Falta de justificación del incremento de la partida 334 22609.

La partida 334 22609, actuaciones artísticas para promoción cultural, se incrementa en 230.000 euros, sin justificación alguna, por lo que el presupuesto final de la partida tras la modificación, será de **570.000 euros** ya que, el presupuesto actual de dicha partida es de 340.000 euros.

También es increíble que, no habiéndose reconocido obligación alguna en esta partida en los seis primeros meses del año, se afirme en la Memoria de la Alcaldía que son necesarios 570.000 euros para los otros seis meses del año, aunque se han reconocidos obligaciones en la partida 335 22609 de actuaciones artísticas en artes escénicas, por importe de 75.440 euros, partida que por cierto está en negativo por el mismo importe, y teniendo en cuenta además que en todo el año 2020 las obligaciones reconocidas fueron de tan solo 77.410 euros, y en el año 2019 de 185.512 euros.

RECLAMACIÓN 6ª.- Falta de justificación del incremento global del Presupuesto del Instituto de Cultura.

El total de presupuesto de gastos, se incrementa en 300.000 euros, sin justificación alguna, por lo que el presupuesto final tras la modificación, será de **1.957.716 euros** ya que, el presupuesto actual es de 1.657.816 euros.

Globalmente es increíble que, habiéndose reconocido obligaciones a 31 de julio de 2021, por importe tan solo de 777.040 euros, menos del 40 % del presupuesto total tras la modificación, lo que supone una extrapolación anual de 1.332.069 euros, se afirme en la Memoria de la Alcaldía que son necesarios 1.180.676 euros, más del 60 %, para los últimos cinco meses del año (1.957.716 – 777.040), teniendo en cuenta dos cosas muy importantes:

1º) El retraso de 5 meses en la confección del presente expediente por el equipo de gobierno, expediente al que le falta un largo recorrido (reclamaciones, informe sobre las reclamaciones, dictamen de la aprobación definitiva en Comisión de Hacienda, aprobación definitiva en pleno y publicación en el BOP), supondrá que los presuntos cuatro meses de septiembre a diciembre de 2021, se convertirán en menos de dos meses.

2º) Que en todo el año 2020 las obligaciones reconocidas fueron de tan solo 1.074.719 euros, y en todo el año 2019 la cantidad de 1.024.830 euros, en ambos años prácticamente la mitad del presupuesto que se pretende ejecutar en 2021.

A la vista de todo ello **solicito** que se tome **acuerdo plenario atendiendo las presentes reclamaciones, anulando la modificación de créditos nº 1 del**



presupuesto del IMC para 2021, y por tanto **no aprobando definitivamente** la modificación presupuestaria porque en el expediente no está justificado que **no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, y, por tanto, la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores**, en la totalidad de las partidas de gasto incrementadas”

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora General, de fecha 3 de noviembre de 2021, CSV WJ3GAZCJD5A27ATDP42WW9CAC, que se transcribe a continuación:

“Expediente n.º: 50889/2021

Informe a las alegaciones formuladas a la Modificación de Crédito 1/2021.

Suplemento de crédito Instituto Municipal de Cultura (IMC)

Procedimiento: Modificación de Créditos

INFORME DE LA INTERVENCIÓN A ALEGACIONES FORMULADAS

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 1/2021 IMC SUPLEMENTO DE CREDITOS

CRISTINA SERRANO MATEO, Interventora General del Excmo. Ayuntamiento de Torreveja, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el Real Decreto 128/2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional y demás normativa reguladora de las funciones de Intervención, emite el presente **INFORME**:

I. ANTECEDENTES.

Primero. - Se solicita informe a esta Intervención General, sobre alegaciones presentadas a la aprobación inicial de la modificación de crédito 1/2021 tras la exposición al pública acordada por Edicto de la Alcaldía-presidencia de este Ayuntamiento de 4 de octubre de 2021 publicado en el Boletín Oficial de la provincia nº 191, de fecha 06 de octubre de 2021,

Segundo. – De conformidad al informe del encargado del Registro General de fecha 02 de noviembre de 2021 con csv H9RJY42WHCA7Z5XXRLDS9XKM *“Que se ha procedido a examinar los registros de entrada producidos en este Registro General en las fechas comprendidas entre los días 7 al 28 de octubre de 2021 (ambos inclusive). con los criterios de búsqueda más adecuados a la naturaleza y objeto del procedimiento, para obtener un resultado cierto, sin que quepa, dadas las herramientas de que se dispone, garantizar la certeza total y CONSTAN los siguientes Registros de Entrada vinculados al expediente:”*.



RE	FECHA	INTERESADO
49033	27/10/2021	Israel Muñoz Guijarro
49156	27/10/2021	Pablo Samper Hernández

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Normativa reguladora:

1. Artículo 135 de la Constitución Española.
2. Reglamento (UE) 549/2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea -SEC 2010-.
3. Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
4. Artículo 177 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales
5. Artículos 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.
6. El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local..
7. La Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos
8. Artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
9. Disp. Adic. Única de la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
10. Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en tanto no contravengan la anterior.
11. Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
12. Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
13. Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea.
14. Acuerdo Congreso de los Diputados de fecha 20 de octubre por el que se aprecia situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Dicho acuerdo fue mantenido por acuerdo del congreso de 12 de septiembre de 2021 en relación al acuerdo del consejo de ministros del pasado 27 de julio de 2021
15. Bases de ejecución del Presupuesto para 2021 aprobado definitivamente el 08 junio de 2021



SEGUNDO.- De la legislación aplicable en relación a los suplementos de crédito y créditos extraordinarios y competencia de aprobación.

Establece el artículo 177 de la LRHL que *“cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo”*. Y en este sentido la Providencia de la Alcaldía de fecha 06 de septiembre de 2021 con csv 9Q5YPP2K3NXX93X457KQJFM6Q.

El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.

En el expediente *“deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone”* que queda acreditada en la Memoria suscrita por la alcaldía e incorporada al expediente.

Además y de acuerdo con la mencionada normativa dicho aumento se financiará, entre otros, con cargo al remanente líquido de tesorería. En este caso se financia con la aportación extraordinaria al Instituto Municipal de Cultura en la modificación de crédito del Ayuntamiento de Torreveja 1/2021 aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 28 de julio de 2021 y publicada en el BOP mediante edicto nº 142 de la alcaldía Presidencia de fecha 29 de julio de 2021, en el que se destinó parte del superávit presupuestario procedente de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2020 refrendado por un remanente de tesorería para gastos generales positivo, al incremento de la partida de financiación de gastos corrientes del Instituto Municipal de Cultura.

De conformidad con lo previsto en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos *“A la propuesta se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:*

a) *El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.*

b) *La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.*

Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que



esté establecida la vinculación jurídica”.

La regulación específica recogida en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para el presente ejercicio 2021, en concreto en la Base 10ª, es la siguiente:

“Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el que no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito, o sea insuficiente, o no sea ampliable el consignado, la Alcaldía Presidencia de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de créditos extraordinarios, en el primero de los casos, o de suplemento de crédito en el segundo.

*El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación por el Ayuntamiento en Pleno, **con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos.***

Serán asimismo de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 del R.D. 2/2004.

El expediente deberá especificar la concreta aplicación presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone. Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas”

TERCERO. Motivos para presentar reclamaciones contra el Presupuesto (y sus modificaciones) inicialmente aprobado

Los únicos motivos por los que se pueden establecer reclamaciones contra el presupuesto inicialmente aprobado vienen taxativamente recogidos en el apartado 2º del art. 170 del TRLRHL, así como en el artículo 22 del RD 500/1990 y que son:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Como ya se puso de manifiesto en otros informes emitidos por esta Intervención General al respecto de esta cuestión será necesario entrar en el contenido de cada alegación con el propósito de determinar si de las mismas se derivan reclamaciones técnicas presupuestarias, al hilo de lo expresado en la normativa mencionada y que puedan encajarse en su contenido o si por el contrario se tratan de alegaciones basadas en criterios de oportunidad, de formas diferentes de concebir el presupuesto (o sus modificaciones) o del destino finalista de los fondos públicos que deberían ser objeto con anterioridad a su aprobación inicial.

Así, las reclamaciones frente a la aprobación inicial del Presupuesto (y sus modificaciones) reguladas en el art. 170 del TRLRHL no tienen naturaleza de recursos,



no son actos de impugnación, sino que son actos instructores que ayudan a la formación de voluntad en el trámite de información pública de las disposiciones de carácter general tanto con la aportación de nuevos elementos de juicio como con la reclamación por parte de los interesados en defensa de sus intereses para evitar un ulterior proceso judicial.

De todas formas, hay que reconocer que dicho carácter instructor está muy limitado por los motivos tasados que se establecen en el art. 170.2 del TRLRHL. Motivos tasados que se refieren a reclamaciones, que no sugerencias o alegaciones, y que van en la línea de evitar «incorrecciones» en el documento presupuestario y en este caso al expediente tramitado para la modificación presupuestaria, o bien dar oportunidad de reclamar a los interesados que vean lesionados sus derechos, sin que se puedan hacer simples sugerencias «de oportunidad» en relación con su contenido.

De acuerdo con lo manifestado por las consultas efectuadas a pronunciamientos doctrinales consultados por este departamento, el fundamento de tanta limitación en las reclamaciones se debe a la necesidad de evitar debates estériles o incluso «demagógicos» a los que se presta el Presupuesto o las modificaciones del mismo.

En caso de que las reclamaciones en vía administrativa no versen sobre ninguna de las causas tasadas, obviamente, debe acordarse la inadmisión mediante acuerdo de Pleno.

III. ANÁLISIS PORMENORIZADO DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

Dada la naturaleza de las alegaciones y para su mejor consideración se van a agrupar por el interesado y en concreto

1. ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL CONCEJAL PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL “SUEÑA TORREVIEJA”

Se agrupa en este apartado UN BREVE análisis de todas las alegaciones presentadas para facilitar una mejor comprensión de los comentarios formulados por esta Intervención y de las propuestas de aceptación, en su caso.

“RECLAMACIÓN 1ª. – Por aprobar la modificación de créditos nº 1 de 2021 del Instituto de Cultura con una demora de más de 5 meses del inicio de la modificación de créditos nº 1 de 2021 del Ayuntamiento, el 19 de abril de 2021, modificación que entró en vigor tras la publicación de la aprobación definitiva en el BOP de 29 de julio de 2021.

....

“En el expediente no está justificado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, y, por tanto, la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, en la totalidad de las partidas de gasto incrementadas,”

RECLAMACIÓN 2ª.- Falta de justificación del incremento de la partida 330 21200.

RECLAMACIÓN 3ª.- Falta de justificación del incremento de la partida 333 21200.

RECLAMACIÓN 4ª.- Falta de justificación del incremento de la partida 333 21300.



RECLAMACIÓN 5ª.- Falta de justificación del incremento de la partida 334 22609.

RECLAMACIÓN 6ª.- Falta de justificación del incremento global del Presupuesto del Instituto de Cultura.

Contestación Los incrementos previstos son necesarios por la insuficiencia de crédito del presupuesto 2021 en base a las necesidades detectadas por los servicios suscritas por el responsable del departamento y que figura en el expediente y por tanto existe motivación. La mayor o menor motivación no es causa de los motivos previstos en la ley para alegaciones al presupuesto y, por tanto, a sus modificaciones.

2. ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL CONCEJAL PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL “LOS VERDES”

“Efectúo reclamación a la modificación presupuestaria 1/2021 del Instituto Municipal de Cultura Joaquín Chapaprieta, por errores fundamentales en el edicto de publicación de la aprobación inicial en el BOP a efectos de reclamaciones.”

Contestación: No puede subsumirse en ninguno de los apartados contenidos en el apartado 2º del art. 170 del TRLRHL, así como en el artículo 22 del RD 500/1990

Se ha analizado el contenido de cada alegación con el propósito de determinar si de las mismas se derivan reclamaciones técnicas presupuestarias, al hilo de lo expresado en la normativa mencionada y que puedan encajarse en su contenido o si por el contrario se tratan de alegaciones basadas en criterios de oportunidad, de formas diferentes de concebir el presupuesto o del destino finalista de los fondos públicos que deberían ser objeto con anterioridad a su aprobación inicial.

Así y analizando su contenido se INFORMA que NO pueden subsumirse en los motivos de reclamación previstos en los diferentes apartados del artículo 170 de la citada Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 22 del RD500/1990

Es lo que ha de informar a la Alcaldía, teniendo en cuenta que el presente informe se realiza exclusivamente a efectos del cumplimiento los motivos tasados que se establecen en el art. 170.2 del TRLRHL. que se refieren a las reclamaciones y manifestando expresamente la no valoración de las circunstancias de “oportunidad”. en relación a su contenido.”

Vista la propuesta del Sr. Alcalde, de fecha 3 de noviembre de 2021, CSV SGJLS2XSS7RQHWHTLKE3NNKS, que se transcribe a continuación:

“Expediente n.º: 50889/2021

Propuesta de la Alcaldía Modificación de Crédito 1/2021 IMC. Suplemento de Crédito a la Comisión Informativa. Aprobación definitiva

Procedimiento: Modificación de Créditos

PROPUESTA ALCALDIA

Formado el expediente relativo a la aprobación definitiva de la Modificación de crédito



1/2021 del Presupuesto para 2021 del Instituto Municipal de Cultura (IMC), de conformidad con el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 123.1 h) y 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Visto el informe del encargado del Registro General de fecha 02 de noviembre de 2021 con csv H9RJY42WHCA7Z5XXRLDS9XKM *“Que se ha procedido a examinar los registros de entrada producidos en este Registro General en las fechas comprendidas entre los días 7 al 28 de octubre de 2021 (ambos inclusive). con los criterios de búsqueda más adecuados a la naturaleza y objeto del procedimiento, para obtener un resultado cierto, sin que quepa, dadas las herramientas de que se dispone, garantizar la certeza total y CONSTAN los siguientes Registros de Entrada vinculados al expediente:”*:

RE	FECHA	INTERESADO
49033	27/10/2021	Israel Muñoz Guijarro
49156	27/10/2021	Pablo Samper Hernández

Que a las mismas se ha emitido informe por la Intervención General de este Ayuntamiento en fecha 03 de noviembre de 2021 con csv WJ3GAZCJD5A27ATDP42WW9CAC en relación a dichas alegaciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales SE PROPONE a la Comisión Informativa Comisión Especial de Cuentas y Hacienda y por ende al Pleno, la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por los Interesados *Pablo Samper Hernández e Israel Muñoz Guijarro* de conformidad con lo establecido en el Informe de Intervención y con las aclaraciones contenidas en el mismo porque *“NO pueden subsumirse en los motivos de reclamación previstos en los diferentes apartados del artículo 170 de la citada Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 22 del RD500/1990”*.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la Modificación de Crédito 1/2021 en la modalidad de Suplementos de créditos correspondiente al Presupuesto del Instituto Municipal de Cultura



MODIFICACION CREDITOS Nº 1/2021 SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

PROG	ECON	Descripción	Crédito Actual	INCREMENTO	Crédito Definitivo
330	212.00	Reparación edificios y otras construcciones	10.500,00	50.000,00	60.500,00
333	212.00	Reparación edificios y otras construcciones	8.400,00	10.000,00	18.400,00
333	213.00	Reparación maquinaria, instalaciones y utillaje	1.600,00	10.000,00	11.600,00
334	226.09	Artes escénicas. Actuaciones artísticas	340.000,00	230.000,00	570.000,00
		TOTAL CAPITULO II		300.00,00	
		TOTAL NECESIDADES		300.000,00	
	40000	Del Ayuntamiento de Torre Vieja	1.464.775,06	300.000,00	1.764.775,06
		TOTAL CAP IV		300.000,00	
		TOTAL FINANCIACION		300.000,00	

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al suplemento de crédito a la partida 6 3340 41001 Promoción cultural. Transferencias corrientes al O.A.A.M. "Instituto Municipal de Cultura 'Joaquín Chapaprieta Torregrosa'" por importe de 300.000,00 € aprobada por el Ayuntamiento de Torre Vieja en la Modificación 1/2021 del Presupuesto General destinada a financiar los gastos corrientes del Instituto Municipal de Cultura."

Abierto el turno de intervenciones hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

.....

Llegados a este punto, por el Sr. Alcalde Presidente se somete la propuesta a votación, con el siguiente resultado:

Votan a favor seis de los miembros asistentes, que ponderadamente equivale a quince votos favorables.

Votan en contra los Sres. Concejales D. Andrés Navarro Sánchez, D^a. Ana María Pérez Torregrosa, D. Israel Muñoz Guijarro y D. Pablo Samper Hernández, que tras la debida ponderación, supone nueve votos desfavorables.

Así, la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, dictamina favorablemente el asunto de que se trata y propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por los Interesados *Pablo Samper Hernández e Israel Muñoz Guijarro* de conformidad con lo establecido en el Informe de Intervención y con las aclaraciones contenidas en el mismo porque *"NO pueden subsumirse en los motivos de reclamación previstos en los diferentes apartados del artículo 170 de la citada Ley reguladora de las Haciendas Locales y el*



artículo 22 del RD500/1990”.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la Modificación de Crédito 1/2021 en la modalidad de Suplementos de créditos correspondiente al Presupuesto del Instituto Municipal de Cultura

MODIFICACION CREDITOS Nº 1/2021 SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

PROG	ECON	Descripción	Crédito Actual	INCREMENTO	Crédito Definitivo
330	212.00	Reparación edificios y otras construcciones	10.500,00	50.000,00	60.500,00
333	212.00	Reparación edificios y otras construcciones	8.400,00	10.000,00	18.400,00
333	213.00	Reparación maquinaria, instalaciones y utillaje	1.600,00	10.000,00	11.600,00
334	226.09	Artes escénicas. Actuaciones artísticas	340.000,00	230.000,00	570.000,00
		TOTAL CAPITULO II		300.000,00	
		TOTAL NECESIDADES		300.000,00	
	40000	Del Ayuntamiento de Torrevieja	1.464.775,06	300.000,00	1.764.775,06
		TOTAL CAP IV		300.000,00	
		TOTAL FINANCIACION		300.000,00	

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al suplemento de crédito a la partida 6 3340 41001 Promoción cultural. Transferencias corrientes al O.A.A.M. "Instituto Municipal de Cultura 'Joaquín Chapaprieta Torregrosa'" por importe de 300.000,00 € aprobada por el Ayuntamiento de Torrevieja en la Modificación 1/2021 del Presupuesto General destinada a financiar los gastos corrientes del Instituto Municipal de Cultura.”

Abierto el turno de intervenciones, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

Sr. Alcalde:entraríamos al orden del día con el punto único..Expediente 50.889-2021. Modificación de crédito 1/2021 del presupuesto vigente del Instituto Municipal de Cultura Joaquín Chapaprieta Torregrosa en la modalidad de suplemento de créditos. Desestimación de alegaciones y aprobación definitiva, si procede. En primer lugar, concejal de Hacienda, quiere hacer una breve exposición, tiene la palabra.

Sr. Paredes: Muchas gracias, señor Alcalde. La incorporación de esta cantidad de remanente del Instituto Municipal de Cultura viene justificada por la necesidad de realizar una programación cultural que abarca todos los actos culturales hasta final de año. En ella se incluyen todos los actos previstos para las fiestas patronales, así como para hacer frente a la facturación de proveedores, pendiente de satisfacer servicios y suministros. Como todos recuerdan, este Pleno aprobó una incorporación de remanentes de más de 70 millones de euros, entre los cuales se destinaban 300.000 euros al Instituto Municipal de Cultura. A través de esta



modificación, lo que hacemos es repartir esos 300.000 euros entre las diferentes partidas del Instituto. Con cargo a dicho remanente, señor Alcalde, se tiene previsto realizar también distintos trabajos de mantenimiento en la zona de Museo Flotante, exposiciones, actividades de las escuelas municipales, como teatro, danza y pintura, y de otras entidades que han surgido de forma sobrevenida y que ahora podemos cuantificar. Y eso es todo lo que abarca esta modificación presupuestaria, señor Alcalde, muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, ¿intervenciones, si las hay? Una, dos, tres, aquí no hay, pues empezamos por usted, adelante, señor Samper.

Sr. Samper: Sí, muchas gracias, buenas tardes a todos los espectadores que nos están siguiendo a través de redes sociales y Televisión Torre Vieja. Pues bien, queríamos explicar la contribución de Sueña Torre Vieja en este expediente, o al menos, una serie de reclamaciones, que si bien lo que vienen a poner de manifiesto, pues al fin y al cabo son sugerencias sobre inconvenientes o errores que hemos encontrado en la confección del mismo expediente. Comenzamos por la primera, si todos los espectadores nos pueden entender, la primera reclamación es la de por aprobar la modificación de créditos número 1 del Instituto de Cultura, con una demora de más de 5 meses del inicio de la modificación de créditos número 1 de 2021 del Ayuntamiento, que fue el 19 de abril de 2021. Pues bien, de acuerdo con el artículo 18.2 del Real Decreto 500/1990, antes de la aprobación de la modificación del Ayuntamiento, se tendría que haber aprobado en la junta rectora del Instituto de Cultura la aprobación inicial de la modificación de créditos número 1 del Instituto de Cultura, cuya financiación de 300.000 euros estaba incluida en la modificación 1 del Ayuntamiento, y se ha hecho el 10 de septiembre de 2021, es decir, 5 meses más tarde. Esta demora demuestra además de que no existía necesidad de aprobarse en abril de 2021 ni en septiembre de 2021, ni lo que resta de año 2021, como también lo demostraremos en reclamaciones posteriores. En este expediente no consideramos que esté justificado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y por tanto, la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores. En cuanto a la reclamación segunda, consideramos que existe una falta de justificación del incremento de la partida 330-21-200, que es la de reparación de edificios y otras construcciones de la Administración General de Cultura. Dicha partida se incrementa en 50.000 euros, sin justificación alguna, por lo que el presupuesto final de esta partida, tras la modificación, será de 65.000 euros, ya que actualmente la consignación es de 10.500. Pues la verdad que para Sueña Torre Vieja es bastante incomprensible que una partida cuyo presupuesto inicial era de 27.500, y que se ha reducido 17.000 euros antes del 30 de junio, se incremente ahora en 50.000 euros, incremento que en todo caso debería haberse realizado antes del 19 de mayo de 2021, fecha en la que se aprobó en Junta de Gobierno la modificación de crédito del Ayuntamiento donde se aprobaba la financiación de esta partida de gastos. Y también nos parece bastante incomprensible, bastante increíble, que habiéndose reconocido obligaciones en esta partida a 30 de junio de 2021, solamente por importe de 8.700 euros, se afirme ahora en la memoria de Alcaldía que son necesarios 51.000 euros para los otros 6 meses del año. Teniendo en cuenta además de que en todo el año 2020 las obligaciones reconocidas fueron tan solo de 16.000 euros, y en el 2019 de 3.900. Pues bien, la reclamación tercera, que habla de la falta de justificación del incremento de la partida 333-21-200, es decir, la partida de reparación de edificios y otras construcciones de



equipamientos culturales y museos. Bien, esta partida se incrementa en 10.000 euros sin justificación alguna, por lo que el presupuesto final de la partida es de 18.000 euros, ya que el presupuesto actual es de 8.000. También nos parece incomprensible que una partida cuyo presupuesto inicial era de 27.000 euros y que se ha reducido 19.000 euros entre el 30 de junio y el 6 de septiembre, cuando además ya se conocían las necesidades planteadas en la modificación 1 del Instituto, lo que viene a demostrar es la improvisación en la gestión de este equipo de gobierno, la improvisación de las modificaciones presupuestarias realizadas y que se incremente ahora en 10.000 euros, incremento que es inferior a la reducción de dicha partida de 19.000 euros, realizada previamente por decreto de transferencia. Pues por lo tanto, también consideramos incomprensible que habiéndose reconocidos obligaciones en esta partida a 30 de junio, solamente por importe de 3.000 euros, ahora mismo se afirma en la memoria de la Alcaldía, que son necesarios 15.300 euros para los otros 6 meses del año. Además, teniendo en cuenta, como habíamos dicho anteriormente, las otras reclamaciones, que en 2020 solamente se reconocieron obligaciones por importe de 10.000 euros, y en el 2019 por importe de 7.600 euros. En cuarto lugar, la reclamación 4, la falta de justificación del incremento de la partida 333-21-300 viene a seguir un esquema parecido como el que estamos comentando. Esta partida es la consistente en reparación de maquinaria, instalaciones y utillaje de equipamientos culturales y museos. Se incrementa en 10.000 euros, de nuevo sin justificación alguna, por lo que el presupuesto final de la partida será de 11.600 euros, ya que existía la partida consignada con 1.600 euros. También es incomprensible, que habiéndose reconocido obligaciones en esta partida a 30 de junio, solamente por importe de 1.900 euros, se afirme ahora la memoria de Alcaldía, que son necesarios 9.600 euros para los otros 6 meses del año, teniendo en cuenta además que en 2020 esas obligaciones fueron de tan solo 1.000 euros, 1.600 euros, y en el 19 de 3.200. Y en cuanto a la reclamación quinta, falta de justificación del incremento de la partida 334-22-609, de nuevo el mismo esquema. En esta partida es la relacionada con actuaciones artísticas para promoción cultural. Pues bien, se incrementa en 230.000 euros, de nuevo sin justificación alguna, por lo que el presupuesto final asciende a 570.000 euros, habiendo ya en la partida 340.000. También de nuevo vuelve a ser incomprensible, que no habiéndose reconocido obligación alguna en esta partida en los 6 primeros meses del año, se afirma ahora en la memoria de Alcaldía, que son necesarios 570.000 euros. Cuando además las obligaciones reconocidas en el año 2020 ascendieron tan solo a 77.000 euros y en el año 2019 tan solo a 185.000 euros. Nada más, muchas gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, señor Samper. ¿Señor Muñoz? Adelante.

Sr. Muñoz: Buenas tardes compañeros, buenas tardes televidentes que nos siguen desde sus casas. Bueno, pues tal y como dijimos en el pleno de aceptación inicial, la aprobación inicial, desde el Grupo Municipal de Los Verdes hemos presentado reclamaciones a la modificación presupuestaria 1-2021 del Instituto Municipal de Cultura Joaquín Chapaprieta. En este caso, lo hacemos por errores totalmente fundamentales en la vista de publicación de la aprobación inicial en el Boletín Oficial de la provincia, a efectos de reclamaciones. Voy a dar paso a explicar lo ocurrido y el porqué de nuestra reclamación, que busca como es natural, que el expediente, lo primero cumpla con la legalidad, que sea transparente, y por supuesto que no nos deje en ridículo, al primero al alcalde por hacer mal y consentir mal estas



cosas, como así está sucediendo en esta casa ya demasiadas veces. En este caso, como es habitual, además el señor Alcalde está avisado, y como es su costumbre, él sigue optando por no cumplir con el procedimiento, a sabiendas y siendo conocedor de sus defectos, algo típico en usted, señor Alcalde, se pasa por las, se pasa las normas por el arco del triunfo. Se ve que para usted no hay nada más que cumplir. Pero entrando un poco en el fondo del asunto, lo vamos a exponer de una manera clara. El edicto publicado en el Boletín Oficial de la provincia número 191, de 6 de octubre de 2021, nos dice textualmente: Que aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos 1-2021, en la modalidad de suplemento de crédito, con cargo al remanente de tesorería, positivo derivado de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2021, por acuerdo del Pleno de fecha 23 de septiembre de 2021. Esto es lo que pone el edicto, publicado por el señor Alcalde en el Boletín Oficial de la provincia. Sin embargo, este expediente ni fue aprobado en sesión plenaria del 23 de septiembre de 2021, por lo que fue, acuérdense ustedes, en sesión plenaria del 30 de septiembre de 2021. Y por supuesto, tal y como ha comentado también el compañero de Sueña, tampoco se financia con cargo al remanente de tesorería positivo derivado de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020, en la partida 87.000, sino que se financia con cargo a la partida 40.000, transferencias corrientes del Ayuntamiento, por lo que su publicación es errónea y provoca inseguridad jurídica en los ciudadanos. Con estos defectos de forma, bueno, pues están consiguiendo vulnerar los derechos a la información y a la participación pública de nuestros vecinos y de nuestros ciudadanos, ya que la publicación debe ser correctas, concretas, claras, transparentes, y esta en concreto contiene como estábamos, como estoy diciendo, importantes errores. A la vista de todos estos defectos, hemos solicitado que se redacte nuevo edicto, con la fecha y financiación correctas, y se publique de nuevo en el Boletín Oficial de la provincia, a efecto de reclamaciones, como no podría ser de otra manera, es un error totalmente subsanable. ¿Pero qué es lo que ocurre? Pues que la Interventora General, en comisión de servicios acumulado con el Ayuntamiento de Rojas, como todos sabemos por la prensa, ha sido sancionada por la Dirección General de Administración Local, por la omisión de hasta 3 faltas graves, y que el señor alcalde Dolón, Alcalde de Torrevieja, mantiene su puesto, teniendo conocimiento de la sanción impuesta al haber prorrogado su comisión de servicios 2 años más, consiguiendo que se mantenga en su cargo, en su informe nos dice sobre las reclamaciones: Se ha limitado a decir que la reclamación de Los Verdes no puede subsumirse en ninguno de los apartados contenidos en el artículo 170-2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 22 del Real Decreto 500.990. Por ello, desde el Grupo Municipal de Los Verdes, una vez visto este informe y analizado, nada aclaratorio por cierto, en la comisión informativa, celebrada el pasado 9 de noviembre, pedimos una aclaración técnica al departamento de Intervención, en este caso representada por el Director General de Economía, que en vez de darnos la aclaración fundamentada a mi pregunta, simplemente me vuelve a leer el informe de la Interventora, sin dar respuesta ni aclaración a mi pregunta. Seguramente porque es incapaz de fundamentar lo escrito por la señora Interventora, porque este informe carece de fundamentación. Sea como sea, no existió la aclaración solicitada. Evidentemente, Los Verdes discrepamos de dicho informe, porque el precepto legal citado por la propia Interventora en su apartado A, señala que sí se incluyen las reclamaciones por no haberse ajustado la aprobación a los trámites establecidos en esta ley. Trámites, les voy a recordar, por si acaso no lo tienen claro, entre los que se incluye la publicación durante 15 días en el Boletín Oficial de la provincia, tal y como



he nombrado antes, a efectos de reclamaciones. Publicación que aunque se ha realizado, lo ha sido con errores fundamentales, que como digo, provoca inseguridad jurídica en los interesados y en la ciudadanía en general, desprotegiendo además, o directamente vulnerando sus derechos fundamentales, ya que las publicaciones deben ser correctas, y en este caso no lo han sido. En fin, señor Alcalde, un expediente con un defecto de forma, un fondo muy cuestionable y qué más le podemos decir, nada más nuevo en el horizonte, típico de ustedes, señor Alcalde.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Muñoz. Señor Navarro, adelante.

Sr. Navarro: Buenas tardes a todos los que nos siguen y a la Corporación, los miembros de la Corporación. El expediente que se nos trae aquí a aprobación es una modificación de crédito que bueno, de la documentación que obra en el expediente, por lo menos lo que se nos ha dado a la oposición para examinar, pues en principio no figura una justificación suficiente de la urgencia o de la necesidad de aprobarse este año. A las alturas de año que estamos, es difícil creer que se pueda llegar a buen efecto dentro de este ejercicio. Consideramos que podría haberse dejado ya para el año que viene y haberse incluido en los presupuestos de 2020, sin tener que recurrir a una modificación de créditos. Tampoco figura la forma detallada, el destino a que se va a emplear este incremento de crédito. Figuran unas partidas generales, pero sin especificarlas concretamente. Es más, la exposición que ha hecho al principio el señor concejal de Hacienda, ha entrado, ha especificado con más detalle, o insinuado puntos en los que se va a actuar, que los que vienen en el expediente, aunque no, me hubiera gustado conocerlos todos los puntos para que va destinado. Esta concreción pues es exigible legalmente y debería de venir en expediente, para qué se destina cada euro de esta modificación. Hace referencia, por ejemplo, a una reparación de edificios y construcciones, pero no concreta qué edificios son, qué edificaciones, y si no puede esperar al año 2022. Después tenemos también que en el expediente pues no se ha incorporado los debates de la Comisión Informativa del Pleno. Aquí sí que viene un informe de la Secretaria general del Pleno, en el cual sí que dice que esta incorporación es obligatoria, debe de venir, porque la ausencia de estos debates puede ser que concejales que no vayan a esta comisión, pues no se formen una idea adecuada del tema. Y se estaría quebrantando el principio de formación de voluntad. Bueno, pues en principio consideramos que el expediente le falta, adolece de estos temas y que serían, podría haber sido subsanables y tiempo ha habido para subsanarlos, y no entendemos por qué no vienen completos. Lo demás pues ya está dicho y se ha repetido en anterior Pleno, y vamos siempre con la modificaciones de créditos, Igual con las mismas pegas de falta de información y concreción, nada más.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Navarro. Turno en contra. Adelante, señor Muñoz. ¿Algún turno en contra más? Perfecto, turno en contra, señor Muñoz.

Sr. Muñoz: Muy bien, muchas gracias. Bueno, pues ya que tengo la oportunidad, pues vamos a resumir un poco lo que es, lo que ha sido el procedimiento del expediente, además de, digamos de las comparecencias que hemos tenido oportunidad de tener los representantes públicos en este, concretamente en la Comisión. Y el resumen es fácil, porque de nuevo, y esto nos está pasando continuamente en todas las modificaciones de crédito que ahora nos han traído, el Partido Popular y su grupo de acólitos nos traen un expediente, lo primero con



defectos de forma, y lo segundo con defectos de fondo. Da la impresión que con los 100.000 euros que le pagamos a cada Director General, más de medio millón en total de los cinco directores, no son bastantes para conformar correctamente un expediente, para que responda a las preguntas de los concejales lo primero, en las Comisiones Informativas, y por supuesto, para que se conformen los expedientes con transparencia, con la legalidad vigente, y por supuesto que no haya equivocaciones en los edictos públicos que se publican en el Boletín Oficial de la provincia, por ejemplo. Y hay un dato peor, y lo que es peor, la Interventora General no admite nuestra reclamación, con el fin, nuestra reclamación para que se subsanen estos errores, que además son de fácil solución. Con lo que de una forma sistemática, como ya viene siendo de una manera habitual, se sigue dejando en mal lugar, por supuesto a este Alcalde, y por supuesto, a esta casa, a este Ayuntamiento, por el mal conformamiento de los expedientes. Porque lo cierto y verdad es que estos defectos que estamos hoy reclamando, hubieran sido muy fáciles de subsanar. Y así hubieran por lo menos cumplido con la legalidad, y por supuesto, respetados los derechos fundamentales de nuestros vecinos. De nuevo queda acreditado, y la historia nos vuelve a dar otra vez la razón, que ustedes no tienen ni interés, ni voluntad para hacerlo. Es decir, eligen, porque es que es muy extraño todo, eligen no subsanar este expediente. Es que de hecho, esta situación, que parece es tan subreal, que nos crea bastantes, bastantes dudas. Porque es que ya dudamos hasta si ustedes han mirado realmente el expediente. Porque es que si lo han mirado y prefieren no subsanar un error tan sencillo, como hubiera sido cambiar de fecha un edicto, pues en fin, nos quedamos totalmente perplejos. ¿Cómo consienten este tipo de fallos? En fin, nos siguen saliendo, nos siguen surgiendo preguntas. ¿Es que hay devolución de favores o informes a medida, para poder sacar adrede expedientes en mal estado? En fin, qué hubiera pasado si esto hubiera pasado, este tipo de errores tan flagrantes y tan vergonzosos, le hubiera pasado a otro o le pasara a otro gobierno anterior, por ejemplo. ¿A qué más nos hubieran, no se hubieran llevado las manos a la cabeza? En fin, todo esto nos parece un poco negro y sospechoso, este fallo, esos fallos tan flagrantes, tanto en la forma de hacer el expediente como en el fondo. Gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señor Muñoz. ¿Algún turno de réplica más? ¿Ninguno? ¿Posicionamiento? ¿Por aquí no? Pues señor Samper, posicionamiento.

Sr. Samper: Sí, muchas gracias. Queríamos finalizar nuestra intervención en este turno de posicionamiento haciendo también mención a la reclamación última que realizamos, la reclamación sexta, que es la falta de justificación del incremento global del presupuesto del Instituto de Cultura. Viene a reflejar, tanto lo que nosotros poníamos en consideración Como también por parte de la señora Interventora general, Viene a reflejar el por qué consideramos que tenemos que votar en contra de esta modificación, aparte de por el resto de motivos que habíamos expuesto en nuestra primera intervención. Pues bien, el total de presupuesto de gastos se incrementa en 300.000 euros, de nuevo sin justificación alguna, por lo que el presupuesto final, tras esta modificación, será de 1.957.000 euros, ya que el presupuesto actualmente es de 1.657.000. Bien, para Sueña Torre Vieja es realmente increíble, es realmente inexplicable, que habiéndose reconocido obligaciones a 31 de julio de 2021 tan solo por importe de 777.000 euros, es decir, menos del 40% del presupuesto total tras la modificación, se afirma ahora en la memoria de la Alcaldía, que son necesarios 1.180.000 euros, más del 60% para los últimos meses del año. Y aquí hay que tener



en cuenta dos cosas muy importantes. El retraso de 5 meses en la confección del presente expediente por el equipo de gobierno, que va a suponer que los presuntos 4 meses de septiembre a diciembre de 2021, que ya llegamos tarde, que al final se van a convertir en máximo en un mes y medio, como estamos viendo hoy a 15 de noviembre. Pues bien, ese retraso de más de 5 meses en la confección de dicho expediente, como decimos. Y en segundo lugar, que en todo el año 2020, las obligaciones reconocidas fueron tan solo de un 1.074.000 euros y en el año 2019, de 1.024.000. Es decir, prácticamente la mitad del presupuesto que ahora se pretende ejecutar en el año 2021, no sabemos cómo. Pues bien, en el informe de la Interventora general, sobre nuestras reclamaciones afirma que los incrementos previstos son necesarios por la insuficiencia de crédito del presupuesto de 2021, en base a las necesidades detectadas por los servicios suscritos por el personal, por el responsable del departamento, y que figura en el expediente, y por tanto, existe motivación. Y al final lo que viene a concluir es que la mayor o menor motivación no es causa de los motivos previstos en la ley para alegaciones al presupuesto, y por tanto, a sus modificaciones. Pues bien, esas necesidades detectadas por los servicios, suscritas por el responsable del departamento, y que según el informe de la Interventora, figura en el expediente, pues la verdad que no las hemos encontrado Sueña Torreveja en el expediente. En todo caso, la única justificación que existe estaría en la memoria de la Presidencia, de 6 de septiembre, en la que habla de la necesidad de realizar la programación cultural, que abarca todos los actos culturales desde el mes de septiembre a diciembre de 2021, incluyendo los previstos para las fiestas patronales. Además, en la memoria de Alcaldía hace una referencia general de todos los aspectos del presupuesto del Instituto Municipal de Cultura, sin hacer ninguna justificación concreta de las cuatro partidas cuyos créditos se suplementan. Al final, pues de nuevo lo que volvemos a decir desde Sueña Torreveja, para posicionar nuestro voto en contra, es esa falta de previsión, es esa gestión del equipo de gobierno, como siempre a salto de mata. Es esa consignación increíble, de partidas de dinero cuando echando la vista atrás, tanto en los seis primeros meses del año como en años anteriores se ha visto que la cantidad es muchísimo menor, y al final todo esta serie de imprevistos nos conducen ni más ni menos que a votar en contra de dicho expediente. Nada más, muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Samper. ¿Señor Muñoz, posicionamiento?

Sr. Muñoz: Muchas gracias. Bueno, después de todo lo expuesto en esa sesión plenaria, evidentemente lo expuesto por los grupos de la oposición, porque ustedes realmente no han defendido, no han defendido su propuesta en absoluto, como es costumbre en ustedes. Ahora harán su alegato de desprestigio, porque no son capaces de hacer ningún tipo de alegato de defensa y propuesta, por supuesto. Pues lo que queda, lo que queda acreditado, después de todo lo hablado, como digo, es que ustedes siguen trayendo los expedientes para aprobar con defectos de forma. Además son muy poco creíbles en su fondo, en su estructura, ya que nadie entiende, bueno, pues estos sobregastos que ustedes pretenden realizar. Y menos en estos momentos de crisis de pandemia que tenemos. Por lo que desde el Grupo Municipal de Los Verdes, que nos definimos como un partido garantista y legal, entendemos que hay que defender la Constitución, la democracia y la legalidad vigente, cumpliendo además con nuestros vecinos, cosa que usted, por lo menos en este expediente y hemos denunciado ya en muchos otros, no cumple, y además parece no tener ningún



tipo de interés en hacerlo. Por lo que como es evidente, no vamos a ser cómplices de ninguna de las maneras de los tejemanejes de Eduardo Dolón y de su equipo ejecutivo, que por cierto, es incapaz de completar con las garantías exigidas y necesarias un expediente, ni siquiera un expediente tan fácil como este, gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Muñoz. ¿Señor Navarro?

Sr. Navarro: Bueno, pues aquí parece ser que se trata de una modificación De unas partidas que inicialmente estaban consignadas con unas cantidades, y como consecuencia de la pandemia, pues no se iban a tocar y se redujeron, inicialmente con otras modificaciones que se hicieron, y a estas alturas, pues se pretenden con el uso, con el uso de las remanentes, recuperar ese dinero para ponerlas como estaban, pero lo cierto es que tampoco coinciden las cantidades, aquí se incorpora más dinero del previsto inicialmente. Y por supuesto, por repetir eso, que no, aparte de que no coinciden estas cantidades, no nos encajan, pues el tema de que falte documentación, justificación de necesidad y de la urgencia, pues nos va a llevar a votar en contra de esta moción.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Navarro. Posicionamiento del Equipo de Gobierno, señor Paredes.

Sr. Paredes: Muchas gracias, señor Alcalde. Lo primero, porque ya muchas veces alucino con lo que llegan a afirmar para justificar su no apoyo a las medidas que adopta este equipo de gobierno. Toda la modificación se encuentra debidamente justificada. Señor Navarro, me he limitado a leer la información que recoge la justificación del expediente. Dice que ha llegado a aumentar la modificación de la modificación, y que lo que he dicho se debería incorporar al expediente. Como es lógico, se hicieron unos presupuestos en 2021, y ante la posibilidad que ofrece el Gobierno de España de aumentarlos para hacer circular el dinero en la ciudad, a través de la incorporación de los remanentes, la aprovechamos, y aumentamos económicamente todas las áreas. Hoy, la de Cultura. Señor Muñoz, lo que usted considera un error fundamental, un habilitado nacional ya ha dicho que está todo perfecto. En ese informe de la funcionaria habilitada, se recoge que lo único que está mal son sus alegaciones. Usted mismo lo ha leído, aunque considera que no está claro. Yo creo que todos lo hemos entendido. Lo que usted dice está mal. Aun así, le está repitiendo al Alcalde que obvie los informes de los funcionarios habilitados, y que haga caso a su criterio. Lo que no le dice al señor Alcalde es en calidad de qué le tiene que hacer caso a usted. Siga usted, señor Muñoz, en esa guerra que quiere abrir contra todos los funcionarios. Yo le pido por favor que deje esa batalla y se centre en hacer política. Alguna idea por su parte no estaría de más. Ha llamado alegato de defensa a esta intervención como si fuera un delito trabajar por la cultura. En fin, aquí al final, lo he dicho en mi intervención inicial, destinamos este dinero para trabajar por la cultura de la ciudad, hacerla accesible a todo el mundo y generar una oferta cultural de calidad para todos los torrevejenses, que no solo cubra la demanda de ocio de todos, sino que también dinamice el comercio local. Pero además cubrimos las necesidades que surgen del auditorio. Recuerden ustedes esa fabulosa gestión, decidieron gastárselo, entregárselo a la Generalitat, y que fueran ellos los que decidieran qué era lo que los torrevejenses querían. Ahora nos revierte en este mes de noviembre y hay que hacer frente a un mantenimiento y a una gestión que hasta



ahora no podíamos cuantificar. Por cierto, estamos trabajando en esa reversión, con algunos directivos que pertenecen a grupos políticos que aquí se encuentran en la oposición, y estamos encontrando en ellos todas las facilidades. Hoy ustedes votan en contra de esta gestión nuestra, y al final, de forma indirecta, también suya. Y votan en contra también de mejorar y apostar por la cultura de nuestra ciudad. Señor Alcalde, nosotros, el Partido Popular, votaremos a favor de mejorar la cultura de la ciudad a través de esta oportunidad que nos ofrecen los remanentes, para que todos los colectivos y asociaciones que configuran el tejido cultural de la ciudad realicen sus actividades, con el apoyo del Ayuntamiento y de su equipo de gobierno en las próximas fechas, que son tan importantes para todos los torrevejenses, muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señor Paredes. Pasamos a la votación al punto número 1, único.

¿Votos a favor del dictamen? Partido Popular y Ciudadanos.

¿Abstenciones?

¿En contra? El resto en contra.

Pues queda aprobado el punto único,

Llegados a este punto el Sr. Presidente somete a votación el dictamen de la Comisión, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de quince de los miembros presentes y el voto en contra de los Sres. Concejales D. Andrés Navarro Sánchez, D^a. Ana María Pérez Torregrosa, D. Andrés Antón Alarcón, D^a. Fanny Serrano Rodríguez, D. Rodolfo Domingo Carmona Rodríguez, D^a. Carmen María Morate Arco, D. Israel Muñoz Guijarro, D. Juan Carlos González Calatrava y D. Pablo Samper Hernández, ACUERDA:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por los Interesados *Pablo Samper Hernández e Israel Muñoz Guijarro* de conformidad con lo establecido en el Informe de Intervención y con las aclaraciones contenidas en el mismo porque *“NO pueden subsumirse en los motivos de reclamación previstos en los diferentes apartados del artículo 170 de la citada Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 22 del RD500/1990”*.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la Modificación de Crédito 1/2021 en la modalidad de Suplementos de créditos correspondiente al Presupuesto del Instituto Municipal de Cultura

MODIFICACION CREDITOS Nº 1/2021 SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

PROG	ECON	Descripción	Crédito Actual	INCREMENTO	Crédito Definitivo
330	212.00	Reparación edificios y otras construcciones	10.500,00	50.000,00	60.500,00
333	212.00	Reparación edificios y otras construcciones	8.400,00	10.000,00	18.400,00
333	213.00	Reparación maquinaria, instalaciones y utillaje	1.600,00	10.000,00	11.600,00



334	226.09	Artes escénicas. Actuaciones artísticas	340.000,00	230.000,00	570.000,00
		TOTAL CAPITULO II		300.00,00	
		TOTAL NECESIDADES		300.000,00	
	40000	Del Ayuntamiento de Torreveja	1.464.775,06	300.000,00	1.764.775,06
		TOTAL CAP IV		300.000,00	
		TOTAL FINANCIACION		300.000,00	

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al suplemento de crédito a la partida 6 3340 41001 Promoción cultural. Transferencias corrientes al O.A.A.M. "Instituto Municipal de Cultura 'Joaquín Chapaprieta Torregrosa'" por importe de 300.000,00 € aprobada por el Ayuntamiento de Torreveja en la Modificación 1/2021 del Presupuesto General destinada a financiar los gastos corrientes del Instituto Municipal de Cultura.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde Presidente se levanta la sesión, siendo las catorce horas cuarentaiún minutos del día al principio indicado, extendiéndose para su constancia la presente acta, de todo lo cual como Secretaria General del Pleno Certifico.

